REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 050014105004 **2020 00535** 01

Actora: MABEL CRISTINA RIVERA ISAZA.
Accionadas: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA y SURA EPS.
Acción de tutela.

De conformidad con las indicaciones y facultades de los artículos 29 de la Constitución Política De Colombia de 1991, 3 del Decreto 2591 de 1991, 42 del CGP y 48 del CPTSS, se tiene que la avocación por este despacho por auto de diciembre 7 del año 2020 y la admisión de la impugnación del fallo de primer grado no es procedente en razón a que la causa en segundo grado fue repartida al Juzgado 8 Laboral del circuito judicial de Medellín, el cual emitió sentencia en enero 21 del año 2021.

En razón de lo anterior, cesa todo procedimiento, se ordena archivar las diligencias y realizar las anotaciones del caso en el registro virtual de la Rama judicial.

Notifíquese en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **013** fijados en la secretaría del despacho hoy **03 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ